

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON. EN PROVINCIAS.
 Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe
 Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-
 de D. N. Fábregues. dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 22 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por línea.
 Los no suscritores 12
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la
 dimension que ocupen.

LEY MONETARIA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los dominios españoles será la unidad monetaria el escudo, moneda efectiva de plata, peso de 12 gramos 980 miligramos a la ley de 900 milésimas de fino.

Art. 2.º Se acuñarán las monedas de oro, plata y bronce, cuya denominación, valor y peso será el siguiente:

DENOMINACION.	Valor en escudos.	Peso á la ley monetaria.
Oro.		
Doblon de Isabel.	10	8,387 Gramos.
Id de cuatro escudos.	4	3,354
Id. de dos escudos.	2	1,677
Plata.		
Duro.	2	25,960
Escudo.	1	12,980
Peseta.	0,40	5,192
Media peseta.	0,20	2,596
Real.	0,10	1,298
Cobre.		
Medio real.	0,05	12,500
Cuartillo.	0,02	6,250
Décima.	0,01	2,500
Media décima.	0,005	1,250

Art. 3.º Las monedas de oro, de diez, cuatro y dos escudos serán lo mismo que las de plata de dos escudos, de 9,00 milésimas de ley. Las de plata de 0,40 0, 20 0,10 de escudo tendrán la ley de 810 milésimas. Las de bronce se compondrán de 95 partes de cobre, 4 de estaño y 1 de zinc.

El permiso de ley en mas ó en menos, será de dos milésimas en el oro y tres en la plata, y en la moneda de bronce de 1 por 100 de cobre, y medio por 100 de cada uno de los demás metales.

Art. 4.º El permiso de peso en mas

ó en menos, para la aprobacion de las labores de las casas de moneda, por cada kilógramo de moneda, será el siguiente:

Oro.

Doblon de Isabel.--Idem de cuatro escudos.--Idem de dos escudos.--2,170 gramos.

Plata.

Duro.--Escudo.--2,821 id.
 Peseta.--Media peseta.--4,991 id.
 Real.--9,982 id.

Bronce.

Medio real.--Cuartillo.--10.
 Décima.--Media décima.--15 id.

Art. 5.º Con respecto a los particulares, y a fin de admitir ó rehusar legalmente las monedas, el permiso será:

Oro.

Doblon de Isabel.--0,049 gramos.
 Doblon de cuatro escudos.--0,029 id.
 Doblon de dos escudos.--0,016 id.

Plata.

Duro.--0,149 gramos
 Escudo.--0,099 id.
 Peseta.--Media peseta.--0,074 id.
 Real.--0,049 id.

Art. 6.º El orden de contabilidad para las oficinas del Estado y documentos públicos será el siguiente:

Doblon de Isabel.	Escudos.	Reales.	Décimas.
1 vale	10	100	1,000
	1	10	100
		1 vale.	10

Los doblones de cuatro y dos escudos; los duros, pesetas y medias pesetas; el medio real, el cuartillo y las medias décimas serán monedas auxiliares.

Art. 7.º Todas las monedas llevarán el busto y nombre del Monarca, y la leyenda de «Por la gracia de Dios y la Constitución.»

Las monedas de oro de diez escudos y las de plata de dos y un escudo se acuñarán con virola abierta, con el lema de «Ley, Patria y Rey»:

para las demas monedas se empleará virola cerrada, debiendo ser acanalada para las de plata y lisa para las de bronce.

Las demas condiciones de la estampa y el diámetro se fijarán por medio de un real decreto refrendado por el ministro de Hacienda, cuidando de que las reales efigies y demas emblemas sean diferentes en cada clase de moneda.

Art. 8.º Se acuñarán en moneda de oro de diez, cuatro y dos escudos, y de plata de dos y un escudos las pastas que presenten de su cuenta los particulares sin exigirles descuento ni retenida alguna por gastos de la fabricación, siempre que aquellas reúnan la ductibilidad y demas condiciones necesarias, y puedan alearse a la ley monetaria sin necesidad de incorporar oro ni plata fina.

Los gastos de afinacion y apartado en las pastas cuya amonedacion exija tales manipulaciones, los satisfarán los particulares con arreglo a un tipo uniforme y en armonia con el costo de dichas operaciones, si poseyendo los medios necesarios las casas de Moneda del reino el gobierno conceptuase conveniente autorizarlo.

Art. 9.º Las monedas de plata y bronce inferiores al escudo se acuñarán exclusivamente por cuenta del Estado, y no se entregarán por las cajas publicas ni tendrán curso forzoso entre particulares en cantidad que exceda de 10 escudos en las de plata y 2 escudos en las de bronce. Esto no obstante, en los pagos que se verifiquen por ventas, tributos y demás operaciones con el tesoro público, se admitirán dichas monedas en la proporcion de 10 y 5 por 100 respectivamente cuando el importe del pago es

ceda de los límites designados para su admision forzosa.

Art. 10. La proporcion en que deban acuñarse las diferentes clases de moneda se fijará por el ministro de Hacienda segun las necesidades de la circulacion.

Disposiciones transitorias.

1.^a Las monedas de oro, plata y cobre circulantes que difieran de los nuevos tipos serán refundidas á medida que ingresen en las arcas del tesoro y lo permitan las obligaciones de este, para cuyo objeto se com rendrán en los presupuestos anuales hasta terminar la refundicion las cantidades necesarias.

2.^a La exencion de derechos de que trata el art. 8.^o empezará á regir desde 1.^o de julio de 1865.

Por tanto: mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.- Yo la Reina.- El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

SECCION DE NOTICIAS.

—De *La Correspondencia* del 11: *La Gaceta* del gobierno publica hoy un razonado artículo bibliográfico sobre el Manual práctico de piscicultura, ó prontuario para servir de guia al piscicultor en España y á los empleados de la administracion publica de nuestras aguas dulces y saladas, escrito y publicado de orden de S. M. el Rey por el Ilmo. señor D. Mariano de la Paz Graells. La industria piscícola, dice el bibliógrafo señor Janer, interesa á todos directa ó indirectamente de un modo general; á unos para fomentarla, á otros para practicarla, y á todos para disfrutar de sus beneficios. Penetrados de su utilidad é importancia, creemos que la reciente obra publicada de orden de S. M. el Rey está destinada á prestar importantes servicios. La época de los ensayos y de las teorías en la ciencia piscícola ya ha pasado. Ahora es el tiempo de recoger, auxiliados por la experiencia y la práctica, sazonados y abundosos frutos.

—En el mes de junio del año an-

terior se embarcaron en el puerto del Grao 6,308 sacos de arroz, y en igual mes de este año ha subido el embarque á 17,882 sacos, habiendo triplicado por consiguiente la esportacion. — Segun dice una carta de Paris parece que, las piezas diplomáticas que tanto han hecho trabajar á los diplomáticos, han costado á Inglaterra la pequeña suma de 40.000 libras esterlinas.

—Segun los periódicos de Argel, el gobierno francés va á castigar la última insurreccion de los árabes, enviando á los jefes al Senegal y desarmando é imponiendo fuertes contribuciones á las tribus que han tomado parte en el movimiento. Los árabes aliados de los franceses, en la lucha contra los Flittas, han cogido un botin inmenso.

—El comandante del vapor *Kerseage*, que echó á pique á su terrible adversario el *Alabama*, ha reclamado de las autoridades francesas que le sean entregados ocho prisioneros franceses que se hallan en el hospital de Cherbourg, pues dice que le pertenecen como prisioneros, y que solo por humanidad los dejó pasar al indicado hospital; pero se cree que no le serán entregados, porque es principio establecido que todo prisionero de guerra que pisa el suelo francés es libre de derecho. Fundados en este principio, cuatro oficiales del *Alabama*, que estaban en libertad bajo su palabra, al regresar á bordo del *Kerseage*, o rando con una lealtad honrosa, han dejado formulada una protesta en razon á que ellos ignoraban esta circunstancia, y solo por ignorarla prestaron el juramento que se ven obligados á cumplir.

—El debate habido en el Parlamento inglés ha demostrado, segun el *Morning Post*, que manden wigs ó manden torys, Dinamarca no puede contar con el auxilio de la Gran Bretaña en la lucha en que ésta le ha inducido á entrar con dos naciones de primer orden.

—La escuadra sueco noruega, que el gabinete de Stokolmo ha mandado reunir, constará de dos navios de línea, dos fragatas y tres corbetas, todos buques de vapor. A pesar de lo que se ha dicho, no parece cierto que la vaya á mandar el principe Oscar.

—El *Botschafter* de Viena dice, hablando de si la Confederacion ger-

mánica declararía ó no la guerra á Dinamarca, la siguiente frase, que corre de boca en boca en Alemania:

«Austria y Prusia han hecho la guerra sin declararla; la Confederacion la declarará sin hacerla»

MAJON.

Personas muy competentes nos han manifestado que tuvieron la singular satisfaccion de poder oír al jóven canónigo doctoral de la santa iglesia de Ibiza, D. Sebastian Vives, cuando predicó el dia de San Pedro en la catedral de Ciudadela, donde recibió los honores acostumbrados en aquel cabildo cuando predica un canónigo.

La poblacion llenaba materialmente el espacioso templo y el jóven orador recibió mil plácemes de todas las personas entendidas en la oratoria.

Suscripcion para concluir y hermosear el local destinado para carreras de caballos.

	Rs.	cénts.
Suma anterior.....	2089	66
D. J. A. y P.	6	»
» Pedro Riudavets y Mercadal	4	»
» José Catchot	4	»
» Pedro Rebaja y Medina	4	»
» Alfonso Rebaja y Medina	4	»
» Bartolomé Bagur	4	»
» Mateo Ponsetí y Andreu	4	»
» Sebastian Dalmedo y Saura	4	»
» Jaime Taltavull	4	»
» Juan Semidel	4	»

Suma 2131 66

Sigue abierta la suscripcion en las tiendas de D. Domingo Orfila, Arravaleta número 5, D. Nicolás Fábregues, plaza del Príncipe y en esta Redaccion é Imprenta.

Seccion poética.

Á MI QUERIDO AMIGO EL POETA MADRILEÑO
CAYETANO DÍAZ DE VUESTA.

LA VIDA.

¡La vida...! ¿que es el vivir?

Un deseado placer
en que despues de sufrir
solo anhelamos morir
por dejar de padecer.

Es una flor arrojada
de un sendero en la mitad;
mientras lozana, apreciada,
pero marchita, es pisada
sin cariño ni piedad.

Es un mar cuya frescura
hincha nuestro corazón,
y al pensar hallar ventura
nos sepulta ciega y dura
sin tenernos compasion.

¡La vida...! Con que belleza nos promete el existir y con cuanta ligereza al pensar en su riqueza encontramos el morir.

Todos buscamos la vida cuando la vida se apaga, y esa vida tan mentida, tan llorada y tan sentida es entonces cuando halaga.

Vive el ave en la pradera y entona cantos de amor, mas ignora la parlara que su vida pasajera depende del cazador.

El arroyo, mansamente serpentea en el jardín, pero su agua, prontamente se la lleva la corriente en donde encuentra su fin.

¿Que es del vivir la dulzura, el encanto y el gozar? Un periodo de amargura, una triste sepultura donde vamos á parar.

LA HOJA.

(De Arnaud.—Traduccion.)

De tu rama desprendida, ¡pobre hoja ya disecada! ¿donde vas por la enramada?

—No lo sé.

El viento rompió la encina donde fresca me movia y perdí desde aquel dia mi sosten:

Y ya el céfiro mas leve, ó ya el aquilon furioso, me pasea sin reposo

por do quier. Y de la montaña al valle, y del bosque á la llanura; sigo mi suerte perjura y cruel.

Y sin queja ni suspiro el viento do quier me acosa... ¡mas voy donde va la rosa y el laurel!

BERNARDO FÁBREGUES.

ORDEN DE LA PLAZA

del 16 de julio de 1864.

Servicio para el 17.

Cefe de dia: Sr. Teniente coronel comandante del regimiento infanteria de Galicia número 19 D. Manuel Plasencia. —Parada, Princesa y Galicia.—Hospital y provisiones, Galicia.—El Teniente coronel Sargento Mayor.—Juan Perea y Jauregui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENRTADAS.

De Cartagena en 5 dias laud español Juanito, de 19 ts, pat. Nicolas Farnes con 5 trip., 1 pas., cebada y esparto. De Palma en 3 dias laud esp. San José, de 20 ts., pat. Mateo Seguí con 6 trip. y yeso. De Ibiza en 2 dias laud esp. San Antonio, de 28 ts, pat. José Martorell con 4 trip., 6 pas. y cebada.

De Cete en 3 dias laud esp. S. Rafael, de 34 ts, pat. Pedro Juan Miró con 5 trip. y carbon de piedra.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Ibiza laud esp. Pepito, de 18 ts, pat. Juan Fern con 4 trip., 6 pas. y 200 fanegas habas.

Para Palma laud esp. San Juan, de 35 ts., pat. Miguel Landino con 5 trip., 30 qq. lana y 30 cuarteras habas.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dia.	Barom. a las 6 h.	Termmo. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvin. en milim.	Sensidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
15	763'	28'	23'	75		8	NE. flojo.
16	762'6	29'5	24'	76		8	SO. fresco.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 43 ms.—Pónese á las 7 h. y 26 ms. LUNA.—Sale á las 5 h. y 44 ms. de la T.—Pone á las 2 h. y 45 ms. de la M.

Observaciones atmosféricas.

Palma 16 de Julio de 1864 á las 9 de la mañana.

Barómetro 64'2

Temperatura exterior. 28'2

Viento SO.

Fuerza del viento 1.

Estado del cielo. Despejado-tranquilo

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Alejo confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Concepcion, en la iglesia de San Francisco.

En la de Ntra. Sra. del Carmen por la mañana á las 10 habrá oficio solemne con sermón que oirá D. Isidoro de Avila Capellan Párroco del primer batallón del Regimiento Infanteria de Galicia: por la tarde despues de las Vísperas habrá igualmente sermón de dicha Virgen despues se dará principio al devoto y solemne octavario: durante la octava todos los dias habrá sermón por la mañana en la misa mayor, y por la tarde antes del octavario. Mañana predicará D. Miguel Sintes Pbro., y por la tarde D. Lorenzo Pons y Orfila Pbro.

Esta tarde en la de Santa Maria despues de las Vísperas D. Francisco Arbona Pbro. predicará sobre la Pasion de Nuestro Señor Jesu Cristo.

Santo de mañana.

San Bruno obispo, Santa Simforosa viuda y sus siete hijos mártires.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

El dia 18 de julio próximo á las doce de su mañana ante el Ayuntamiento tendrá lugar en pliegos cerrados la subasta del suministro del petróleo y demás efectos necesarios para el alumbrado público de esta ciudad durante el año económico de 1864 á 1865 bajo el pliego de condiciones que

obra en esta Secretaria; advirtiéndose que en el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto licitacion á la voz por un cuarto de hora entre los autores de ellas solamente. Mahon 6 julio de 1864.—Juan J. Sancho.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: que el dia tres de Agosto próximo á las once de la mañana, siendo la postura competente, se procederá en la audiencia de este Juzgado á la subasta y remata por via de venta y enagenacion perpetua de dos casas situadas en esta ciudad, una en la plaza del Retiro, antes del Patronet, y la otra que está unida á aquella, en la calle del Anel, propias de D. José Vidal y Rubi, en virtud de autorizacion que al efecto se le ha concedido. El pliego de condiciones está de manifiesto en poder del pregonero Mahon once de julio de 1864.—Facundo Cortadellas.—Por su mandato.—Francisco Andreu y Pons Esn.º

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza; á todos los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Cecilia Femenias y Giraud, vecina que fué de esta ciudad, fallecida en la misma intestada, en cuatro de febrero del corriente año; para que se presenten á deducirlo en este juzgado dentro el término de treinta dias que al efecto se les señala, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar: pues así lo llevo mandado por auto de hoy en el juicio promovido por D.ª Josefa Santaló y Femenias, sobre declararia única heredera legal de su madre, la referida difunta. Dado en Mahon á 11 julio de 1864.—Facundo Cortadellas.—Por su mandato. Juan Pons Esn.º

HAGO SABER: que el dia 22 de julio actual á las 11 de la mañana, se venderán en pública subasta siendo la postura competente en la audiencia de este Juzgado, veinte y seis cuarteras ceba ya procedentes de la cosecha del año pasado de los predios del difunto Sr. Baron de las Arenas: pues así lo llevo mandado en el juicio de testamentaria y lictaria de dicho finado. Mahon 11 de julio de 1864.—Facundo Cortadellas.—Juan Pons Esn.º

AVISOS DE SOCIEDADES.

Sociedad Comanditaria del vapor Mahonés.

En cumplimiento de los artículos 2.º y 3.º del Reglamento, se convoca la Junta general ordinaria de socios, para el Domingo 24 del corriente á las cinco de la tarde en el despacho del infracrito Administrador, á los efectos prevenidos en el artículo 15

de la escritura social. Desde esta fecha estará de manifiesto en dicho despacho todos los días de nueve á una, el balance de las operaciones de la Sociedad durante el año económico vencido en 30 del próximo pasado, con todas las cuentas y sus comprobantes. Se invita á los Sres. socios que gusten examinarlos se sirvan pasar á verificarlo en conformidad al art.º 309 del Código de Comercio. — Mahon 15 Julio de 1864. — Juan Taltavull.

CONSTRUCTORA CATALANA
SOCIEDAD HIPOTECARIA.

Esta Sociedad tiene adquiridos mas de UN MILLON Y MEDIO de palmos de terreno en el Ensanche de Barcelona, y ha adquirido recientemente en el interior de la ciudad los terrenos que ocupa el teatro del CIRCO BARCELONÉS. Indican la índole de sus operaciones CINCUENTA casas vendidas, construidas ó en construcción. Para atender á sus obras, la Sociedad dispone de bosques de maderas de toda clase, que explota, y de hornos de ladrillo que tambien ha construido para sí propia.

Como caja de crédito, admite imprecisiones á plazo fijo y á plazo libre, cobrándose los intereses por anualidades, semestres, ó trimestres, segun la clase á que pertenezca la imprecision.

Lucro fijo asegurado á las imprecisiones de 3.ª clase. 6.00 p.º.
Beneficio obtenido en el último balance. 11.50 p.º.

Para mas pormenores, dirigirse al representante de la Sociedad en esta D. Juan Orfila, calle de la Concepcion n.º 3.

ANUNCIOS.

El jueves de esta semana, se vendrá en pública subasta la casa núm. 15 de la calle de la Atraval. Los documentos de pertenencia obran en el despacho del Notario D. Nicolás Orfila.

La casa número 131 de la calle del Castillo, que tiene mucha comodidad, y fabricada á propósito para cualquier caballero que tenga familia, está para alquilar ó para vender. Tratarán del ajuste en la misma.

Se venden por la cantidad de 1300 duros dos casas contiguas situadas esquina á las calles de Sta. Rosa y San Sebastian: dirigirse á su dueño Plaza del Principe 4.

En la calle Nueva número 3 hay muebles para vender.

Se prohíbe el poder cazar en los predios de D. Juan Saura y Font sitos en el término de Mercadal sin una licencia espresa del mismo.

SIRVIENTES.

Se solicita un criado de mano, y una buena criada que sepa cuidar del aseo de una casa y de los niños. No se admitirán sino personas de buena moralidad y costumbres.

Informaran en el número 6 de la calle Mayor de Villa Carlos.

LA NOVELA DE UNA MUJER

POR Alejandro Dumas, hijo.

SEGUIDA DE LA VIDA A LOS VEINTE AÑOS

por el mismo autor, vertida recientemente al español de la última edicion francesa.

BASES DE LA PUBLICACION.

La novela de una mujer, á la que seguirá La vida á los veinte años, formarán un volumen de regulares dimensiones, pudiéndose, no obstante, encuadernar, por separado: á cuyo fin, además de una magnífica portada y seis preciosas láminas que regalamos para la primera obra, adornarán la segunda los retratos de los principales personajes que en ella figuran.

Se repartirán sin interrupcion y con la puntualidad que esta casa editorial tiene acreditada, de cuatro á seis entregas semanales, al precio de 3 cuartos entrega de 8 páginas, baratura desconocida hasta ahora, y que únicamente á costa de inmensos esfuerzos hemos logrado realizar. De manera que por solo unos

20 reales!

que vendrá á costar la primera obra, no llegando quizá á

8 reales!

el importe de la segunda, pueden adquirir-se dos novelas, que no vacilamos en asegurar sen las dos mas bellas perlas que ornan la corona literaria de Alejandro Dumas.

Una vez cerrada la suscripcion se aumentará el precio de los tomos.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta y en la tienda libreria de Orfila, Plaza de la Arravaleta número 5.

LA BOLSA,

PERIÓDICO POLÍTICO DE LA MAÑANA dedicado al servicio de todos los intereses sociales.

Sale todos los días en Madrid.

Precio de suscripcion, 24 reales trimestre.

Admite suscripciones D. José Carreras, Anuncivay, 15.

PARA ALICANTE.

El 23 del corriente saldrá para dicho punto el javeque español Esperanza, capitan José Gelabert, admite cargo y pasajeros, y para el ajuste se conferirán con dicho capitan.

CIRCO DE LOS SS. VOLSI Y DIAZ

Últimas y definitivas funciones para hoy y mañana.

La de hoy se efectuará por la tarde, y la de mañana tendrá lugar por la noche. El programa se anunciará por carteles.

Se venden las maderas que han servido para la construcción del Circo de los señores Volsi y Diaz. Las personas que quieran tratar de su ajuste pasarán calle de la Reina número 6.

TEATRO.

ÚLTIMA FUNCION DE LA SOCIEDAD DRAMÁTICA PARA HOY DOMINGO.

Para despedirnos dignamente de este ilustrado público hemos escogido una obra debida á la pluma de un hijo del país, y no dudamos que honrarán con su asistencia todas las personas inteligentes de esta ciudad, al autor y á la sociedad, en nombre de la cual dá gracias anticipadas S. S. S.—El Director, *Pelegrin Ros.*

PROGRAMA.

- 1.º Sinfonía.
- 2.º El drama en 3 actos y en verso original de D. Andrés Hernandez, titulado:

TEODORICO EL FRATRICIDA.

En la ejecucion toma parte un aplaudido aficionado mahonés, el cual por favor al autor y á los actores desempeñará el papel de protagonista secundándole todos los artistas de la compañía. La niña Ros por deferencia al autor y á sus compañeros, se ha encargado de un corto papel ageno á su edad y categoría.

El drama será exornado con todo el aparato y acompañamiento que su argumento requiere.

- 3.º Dará fin la funcion con el aplaudido baile

LA ILUSION DE UN PINTOR.

dirigido por el Sr. Muñoz y desempeñado por todo el cuerpo coreográfico.

Entrada general 2 rs. vn.—Soldados y niños 1.

Nota. Dicho drama se halla de venta en esta imprenta y en casa de D. Pedro Vinent.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSÉ HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fibregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.